



Municipalidad Provincial de Talara

etc

ACUERDO DE CONCEJO 99-10-2019-MPT

Talara, 30 de octubre de 2019

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo 21-10-2019-MPT de fecha 30 de octubre de 2019, el pedido del Regidor Ing. Harold Alemán Saavedra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo 21-10-2019-MPT de fecha 30 de octubre de 2019, el Regidor Ing. Harold Alemán Saavedra efectúa el pedido cuyo tenor literal es: **"Que el Procurador Municipal informe las acciones que se ha tomado referente a la inclusión del personal sin haber seguido el debido procedimiento, como es el concurso CAS, existiendo resoluciones del poder judicial y un informe de Servir que lo prohíbe expresamente. Que informe a la vez si esto ha traído como consecuencia daño económico a la Municipalidad"**.

Que, los pedidos de información que hace un regidor se basan en las prerrogativas que este tiene como funcionario público para ejercer funciones de fiscalización y deben tener, por tanto, expresión de causa.

Que, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Talara "Los regidores fundamentaran sus dictámenes y pedidos que hubieran sido consignados en la agenda o hubieran pasado a esta estación.

Que, asimismo el artículo 51 del referido Reglamento indica que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, sometido a consideración del pleno el pedido formulado por el Regidor Ing. Harold Alemán Saavedra, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de octubre de 2019 y de conformidad a la normativa precitada;

SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el pedido del Regidor Ing. Harold Alemán Saavedra para **"Que el Procurador Municipal informe las acciones que se ha tomado referente a la inclusión del personal sin haber seguido el debido procedimiento, como es el concurso CAS, existiendo resoluciones del poder judicial y un informe de Servir que lo prohíbe expresamente. Que informe a la vez si esto ha traído como consecuencia daño económico a la Municipalidad"**.

SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Procuraduría Municipal y Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, debiendo informar al pleno del Concejo en la próxima Sesión de Concejo ordinaria.

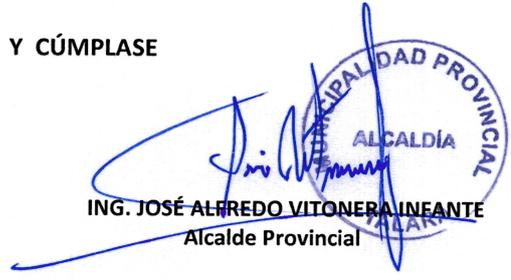
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRE CAPUÑAY
Secretario General

Copias:
Interesado
GM/Procuraduría Municipal
OF.REG.
URH/UTIC/Archivo/JAVI/maritzaz.




ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INEANTE
Alcalde Provincial

